



- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Tipo de antena : Yagi 5 elementos, abertura lóbulo principal de 45°, con 8 dBd. de ganancia máxima y polarización vertical.
- Coordenadas Transmisor : 34°38'30" Latitud Sur; 71°22'06" Longitud Oeste.
- Coordenadas Receptor : 34°36'04" Latitud Sur; 71°28'55" Longitud Oeste.
- Todas las coordenadas en Datum WGS 84.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 30 días.
- Término de obras : 60 días.
- Inicio de servicio : 90 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La resolución exenta N° 2.723, de 31.03.2015, que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerando, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

En todo caso, la concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su modificación de concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras correspondientes.

7. La concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

8. La concesionaria estará afectada al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada

que se encuentra totalmente tramitado por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el presente decreto.

9. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 1010704)

OTORGA A EMPRESA PV COYA SPA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, PROVINCIA DE TOCOPILLA, COMUNA DE MARÍA ELENA, EL PROYECTO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSMISIÓN PROYECTO FOTOVOLTAICO PV COYA

Núm. 23.- Santiago, 15 de febrero de 2016.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 1193/ ACC 1277051/ DOC 1072292, de 29 de enero de 2016; lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

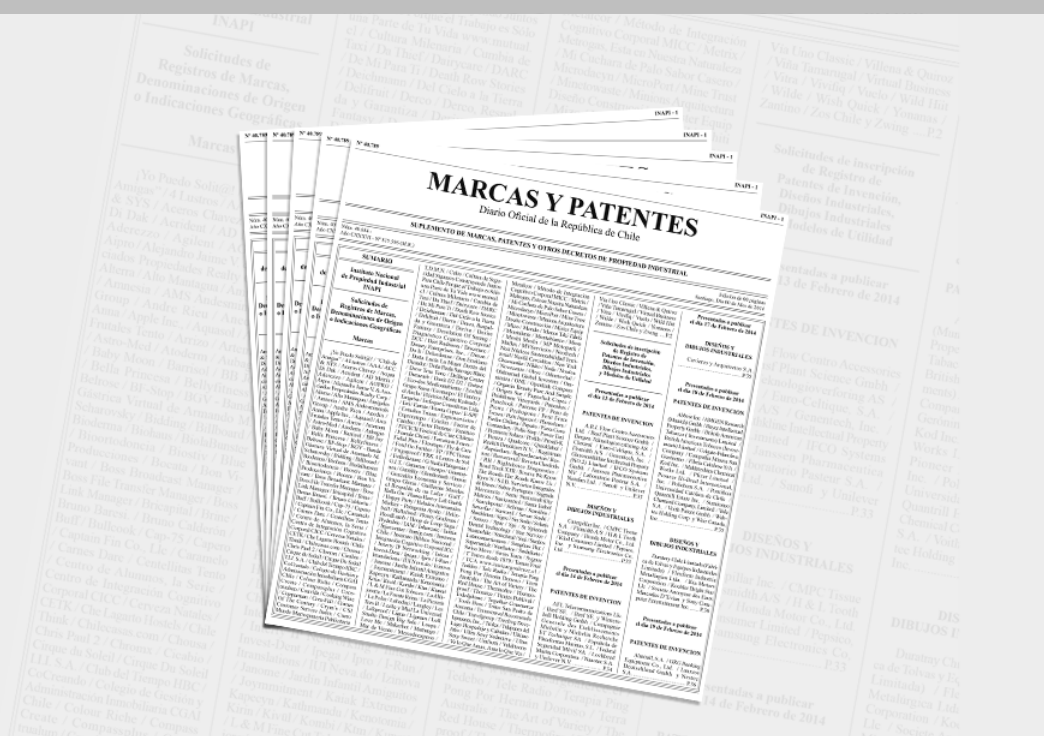
PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Publicación:

Aceptada a tramitación una solicitud en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI), el interesado debe efectuar una publicación en el Diario Oficial.

Beneficios:

- Protección jurídica al titular.
- Autorizar a terceros el uso de la marca mediante contratos de licencia.
- Ejercer acciones penales y civiles por uso malicioso de la marca.





12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

15°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Jimena Jara Quilodrán, Ministra de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 23, de 2016, del Ministerio de Energía

N° 17.378.- Santiago, 4 de marzo de 2016.

Esta entidad de control ha dado curso al documento individualizado en el rubro, que otorga a la empresa que indica una concesión definitiva para establecer en la Región de Antofagasta, provincia de Tocopilla, comuna de María Elena, el proyecto denominado “Sistema de Transmisión Proyecto Fotovoltaico PV Coya”, pero cumple con hacer presente, en consideración a lo dispuesto en el numeral 7° del acto administrativo en examen, que las respectivas instalaciones ocuparán dos predios fiscales, y no uno como erróneamente señala su numeral 5°.

Saluda atentamente a Ud.- Por orden del Contralor General de la República, Juan Carlos Lillo Valenzuela, Jefe Subdivisión Jurídica, División de Infraestructura y Regulación.

Al señor
Ministro de Energía
Presente.

Publicaciones Judiciales

Convenios

(IdDO 1011015)
NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Civil Talcahuano, causa rol 49.266-1979, Convenio Judicial Preventivo Sociedad Automotriz Carriel Sur S.A. por resolución del 28 de marzo de 2016 se dio lugar a tercera citación de Junta General de Acreedores para tratar acuerdo de completar o renovar Comisión Liquidadora de este Convenio Judicial, fijándose para ello la audiencia del 12 de abril de 2016 a las 12:00 horas. Secretaria.

Juicios de Quiebras

(IdDO 1011037)
NOTIFICACIÓN

11° Civil de Santiago. Quiebra “Actualisap Consultores Limitada” Rol C-21394-2014, por resolución del 2 de marzo de 2016, se tuvo por verificado extraordinariamente

crédito preferente a favor de AFP Provida S.A. por la suma de \$4.814.535.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia del N° 5° del artículo 2472 del Código Civil. Secretaria.

(IdDO 1011038)
NOTIFICACIÓN

14° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra “Aerolíneas Principal Chile S.A.” Rol C-20582-2014, por resolución del 11 de marzo de 2016, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito preferente a favor de AFP Provida S.A. por la suma de \$776.731.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia del N° 5° del artículo 2472 del Código Civil.- Secretaria.

(IdDO 1011035)
NOTIFICACIÓN

7° Civil de Santiago. Quiebra “Aguilera Hnos. Ltda.” Rol C-20359-2014, por resolución del 7 de marzo de 2016, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito preferente a favor de AFP Provida S.A. por la suma de \$1.105.099.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia del N° 5° del artículo 2472 del Código Civil.- Secretaria.

(IdDO 1011040)
NOTIFICACIÓN

3° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra “Comercial Liquiplast Limitada” Rol C-5571-2014, por resolución del 16 de marzo de 2016, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito preferente a favor de AFP Provida S.A. por la suma de \$1.646.960.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia del N° 5° del artículo 2472 del Código Civil.- Secretaria.

(IdDO 1011071)
NOTIFICACIÓN

23° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra “Constructora Santa Patricia S.A.” Rol C-22186-2014, por resolución del 3 de marzo de 2016, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito preferente a favor de AFP Provida S.A. por la suma de \$860.341.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia del N° 5° del artículo 2472 del Código Civil.- Secretaria.

(IdDO 1011070)
NOTIFICACIÓN

7° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra “Desarrollo e Instalaciones Eléctricas Limitada” Rol C-6570-2013, por resolución del 9 de marzo de 2016, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito preferente a favor de AFP Provida S.A. por la suma de \$4.158.383.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia del N° 5° del artículo 2472 del Código Civil.- Secretaria.

(IdDO 1011031)
NOTIFICACIÓN

5° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra “Impact Media Servicios de Capacitación Ltda.” Rol C-31922-2011, por resolución del 8 de marzo de 2016, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito preferente a favor de AFP Provida S.A. por la suma de \$3.673.947.- más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia del N°5° del artículo 2472 del Código Civil.- Secretaria.

(IdDO 1010999)
NOTIFICACIÓN

Quiebra: Minera Iron Castle Mining S.C.M. 4° Juzgado de Letras de Copiapó, Rol N° C-3019-2013, Síndico Patricio Reyes Vargas. Amplia nómina de créditos reconocidos y solicita su publicación con los siguientes créditos: Créditos preferentes